



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXIII - Nº 152  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 12 DE AGOSTO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

##### RESOLUCIÓN Nº 288

Córdoba, 29 de julio de 2008

**VISTO** el expediente Nº 0416-008067/95 en el que obra la documentación presentada por la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. propietaria de un establecimiento dedicado a la fabricación de productos lácteos (Quesos; Leche en polvo; Suero en polvo; Dulce de leche; etc.), denominado comercialmente "EL CRAIKENSE", solicita la Autorización para el uso de efluentes líquidos tratados (cloacales e industriales), para el riego de un predio plantado con eucaliptos.

##### Y CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. (CUIT 30-50122192-5), con domicilio administrativo en Bv. San Martín Nº: 301 de la localidad de James Craik y domicilio especial en calle San Martín Nº: 535 de la Ciudad de Córdoba, propietaria de un establecimiento dedicado a la fabricación de productos lácteos (Quesos, Leche en polvo; Suero en Polvo; Dulce de leche; etc.), denominado comercialmente "EL CRAIKENSE", el cual se encuentra ubicado sobre la Ruta Nacional Nº: 9 a 1500 m hacia el sur de la citada localidad, ha presentado la documentación que se solicita para considerar la autorización para la disposición de efluentes líquidos industriales y cloacales, previamente tratados, para el riego de un predio plantado con eucaliptos.-

Que a fs. 52/54 de autos, obra constancia del título de la propiedad,

en la cual se encuentra emplazado el establecimiento precedentemente mencionado.-

Que a fs. 2/12 del folio único 275 de autos, obra constancia del Estatuto de la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. y a fs. 19 de autos, del citado folio único, obra constancia la cual expresa que el Sr. Danny Rafael Lorenzatti es su Presidente.-

Que a fs. 74 de autos, obra fotocopia autenticada del Documento de Identidad del Presidente de la citada Cooperativa y responsable del presente trámite ante la Repartición Sr. Danny Rafael Lorenzatti - D.N.I.Nº: 18.508.298.-

Que a fs. 75/76 de autos, obra documentación mediante la cual se designó como profesionales actuantes a los Ingenieros Civiles Gustavo Alberto Bonetto y Gladys Tamara Aile, ambos inscriptos en el Registro de Profesionales de acuerdo a lo expresado en el Art. 4º del Decreto 415/99.-

Que a fs. 174 obra constancia sin autenticar del pago de la multa impuesta por Resolución Nº: 91/04 y a fs. 148 vuelta, el Sector Recaudaciones informa que la multa fue pagada.-

Que en la actualidad y de acuerdo a la documentación obrante en autos, los efluentes residuales industriales, primero reciben un pretratamiento y luego son conducidos, a través de un conducto natural, hacia tres lagunas, una anaeróbica y dos facultativas, las que, de acuerdo al tiempo de uso, se encontrarían impermeabilizadas.-

#### ESTABLECEN FECHAS DE VENCIMIENTO

## Tasas por descarga de líquidos residuales

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

##### RESOLUCIÓN Nº 266

Córdoba, 4 de julio de 2008

**VISTO** el expediente Nº 0416-022124/98 en el que se ha dictado la Resolución Nº 100/08, que fijó los vencimientos para abonar las tasas por Derecho de Descarga de Líquidos Residuales correspondientes al año 2008.-

##### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 123 el Sector Recaudaciones informa que dicha Resolución es de fecha 26 de marzo de 2008, y el primer vencimiento operó con fecha 1 de abril de 2008, por lo que se propone modificar los tres vencimientos para el Primer Semestre.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución nº 100/08 en las partes pertinentes.  
POR ELLO y facultades conferidas;

#### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 100 de esta Repartición, de fecha 26 de

marzo de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera:

##### Primer Semestre:

Primer vencimiento: 02 de mayo de 2008  
Segundo Vencimiento: 09 de mayo de 2008  
Tercer Vencimiento: 16 de mayo de 2008

##### Segundo Semestre:

Primer vencimiento: 01 de setiembre de 2008  
Segundo Vencimiento: 08 de setiembre de 2008  
Tercer Vencimiento: 15 de setiembre de 2008"

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. MARCELO CAMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

Que en el folio único 253 de autos, obra la siguiente documentación: Conducción y Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales (Memorias Descriptivas y de Cálculos); Croquis con la ubicación del establecimiento; Planos generales del establecimiento, en los cuales se incluye el lavadero de automóviles y la ubicación de las unidades de tratamiento (Rejas, Desarenador, Interceptor de grasas; Tanque de equilibrio; Cámara de

carga; Lagunas: anaeróbica y facultativas y Cámara para la desinfección del efluente tratado) y la Cámara para la extracción de muestras y medición de caudales y Plano con las distintas vistas de las unidades de tratamiento y la ubicación de los pozos de monitoreo. Como así también un ensayo de absorción del suelo del predio en el cual se encuentra emplazado el establecimiento "EL CRAIKENSE".-

Que asimismo, en el citado folio único se expone el sistema optado para el tratamiento de los líquidos residuales industriales y cloacales. Estos últimos, generados en los sanitarios de los sectores vestuario, enfermería y comedor, son conducidos a la laguna anaeróbica sin tratamiento. Los de naturaleza industrial (Líquidos de la limpieza del establecimiento e instalaciones, restos de materia prima

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 288

y de productos elaborados y del lavadero de automóviles que transportan leche), luego de hacer una separación previa de sustancias sólidas y grasas, son conducidos a un tanque de equilibrio (Estabilización del pH, caudal y carga orgánica), para ser tratados finalmente en un sistema de lagunas.-

Que en un principio, los líquidos residuales tratados, se iban a verter a una zanja de infiltración. Luego de su análisis, la Subsecretaría a través de Carta Documento cuya constancia obra a fs. 259 de autos, comunica a la Cooperativa que no acepta esta disposición

Que una vez tomado conocimiento del informe obrante a fs. 255 de autos, emitido por el Sector Perforaciones, los responsables del presente trámite, aportan la documentación obrante en el folio único 265 de autos, a través de la cual expresan las modificaciones a realizar en las lagunas, las memorias descriptivas y de cálculo de éstas y la correspondiente planimetría, como así mismo solicitan un plazo para la presentación del proyecto para la utilización del efluente líquido tratado en el riego de un predio plantado con árboles y especies no comestibles.-

Que en el folio único 265 de autos, obra la siguiente documentación: Plano de localización con cotas de niveles definitivos; Plano de planta de lagunas con cotas de niveles definidos y perfil hidráulico y Memorias de la planta de tratamiento; Proyecto de planta de tratamiento, que reemplaza al cálculo anterior (Al proyecto de tres lagunas en series - Modulo 1 Etapa, presentado inicialmente, se agrega el de otras tres lagunas en serie - Modulo 2 Etapa, las cuales funcionarían entre sí en paralelo).-

Que el Sector Perforaciones expresa: "A folio único 265, fs. 3 se declara que se modifica la cota de nivel de obra en las lagunas de manera tal de lograr que la distancia del fondo al techo de la freática sea de 1,50 m como mínimo"; "A fs. 8 del mismo se declara que si "se presenta infiltración por el fondo de la lagunas o percolación a través de los diques" será implementado un sistema de impermeabilización"; "Existen cuatro perforaciones de monitoreo" y "Por lo tanto, no median objeciones por parte de este Sector para la utilización de las lagunas según lo declarado".-

Que en el folio único 276 de autos, obran aclaraciones respecto al caudal de efluente líquido para riego y modificaciones del proyecto original. Luego de su análisis el Sector Perforaciones informa a fs. 277 de autos, lo siguiente: "Por lo expuesto, si las obras a realizar se ajustan al proyecto presentado, por parte de este Sector no median objeciones que realizar a su implementación".-

Que a fs. 37 del folio único 276 de autos, la Cooperativa de referencia presenta el CRONOGRAMA DE OBRA CIVIL, con inicio en julio/07 y finalización (Inicio de obra de riego) en abril/09.-

Que a fs. 217 de autos, obra la Declaración Jurada - En base a proyecto (Primera etapa), ésta expresa que el abastecimiento de agua, se hace a través de una perforación. Hecha las consultas al Sector Usuarios, éste manifestó que la Cooperativa registra una perforación para la extracción de agua para uso industrial, con el número de cuenta: 01-13-000955 y que al día de la fecha, no registra deuda.-

Que además, la citada Declaración Jurada expresa que el Caudal Total de efluente líquido (Cloacal e Industrial), generado en el Establecimiento de propiedad de la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA JAMES CRAIK LTDA., es de 200,0 m3/día (Industrial = 194,0 m3/día y Cloacal = 6,0 m3/día).-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual de uso del cuerpo receptor y según lo establecido en el Decreto 415/99, modificado mediante el Decreto N°: 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula:  $T = (Tm \cdot CA) \cdot C \cdot Q$ ; donde "Tm" = Tasa Mínima (\$ 500,0 - Pesos Quinientos); "CA" = Coeficiente Anual, el cual varía de acuerdo al índice de inflación. En la actualidad "CA" = 1,4. "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, que para el presente caso (ELABORACIÓN DE: MANTECA, CREMA, QUESO, CASEINA, LECHE CONDENSADA O EN POLVO Y DEMAS PRODUCTOS LACTEOS, INCLUYE HELADOS) = 3 y "Q" = Coeficiente asignado al Caudal, que para el presente caso (200,0 m3/día) = 3. Se deja constancia que a fs. 98 de autos obra comprobante del pago del 60% del Canon Anual, según lo establecido en el Art. 9.31 del Decreto 415/99 (\$ 2.700,0 - Pesos Dos mil setecientos). Este monto depositado, calculado previo a la vigencia de la Resolución N°: 098/06, será descontado del primer período que se facture.-

POR ELLO, Dictamen n° 265/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 286 y facultades conferidas;

#### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento "EL CRAIKENSE" de propiedad de la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. (CUIT: 30-50122192-5), ubicado sobre la Ruta Nacional N°: 9 a 1500 m hacia el sur de la localidad de James Craik, con domicilio administrativo en Bv. San Martín N°: 301 de la citada localidad, a la disposición de los efluentes líquidos tratados y con desinfección final (industriales y cloacales) generados en el mismo, para el riego de un predio de 9 ha de su propiedad, plantado con árboles y especies no comestibles (eucaliptos).-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Autorización considera el uso de un caudal total de efluentes líquidos industriales y cloacales tratados de 200,0 m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual tratado y el caudal declarado en la presentación efectuada por la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el correcto diseño y el mantenimiento del sistema de tratamiento de los efluentes líquidos, son de responsabilidad mancomunada de la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. y de los profesionales actuantes, asimismo, el adecuado mantenimiento del sistema depurador de los efluentes líquidos, es responsabilidad de la citada Cooperativa. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de la producción y/o depuradoras de los efluentes, deberá comunicarse a la Di.P.A.S. con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., deberá por sí misma fiscalizar y monitorear sus instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el establecimiento "EL CRAIKENSE", con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría, como mínimo una vez cada 4 (cuatro) meses.-

**ARTÍCULO 5°.-** La COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., deberá registrar las perforaciones de monitoreo según las normativas vigentes. Para el citado trámite, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación e informe que, las consultas necesarias para el mismo, se deberán hacer en el Sector Perforaciones.-

**ARTÍCULO 6°.-** La COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. deberá presentar, dentro del plazo otorgado en el Artículo 5° de la presente Resolución, un cronograma anual de control del agua subterránea a través de los pozos de monitoreo, el cual estará sujeto a modificaciones por parte de esta Subsecretaría, en función de las características físico-químicas y microbiológicas que presente el efluente líquido tratado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°: 4 de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 7°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas a la citada Cooperativa, personal del Departamento Preservación del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones periódicas con toma de muestras de los efluentes líquidos tratados, las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo de la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N° 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS CALIDADES DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA RIEGO AGRÍCOLA y LÍMITES MÁXIMOS DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA EL RIEGO AGRÍCOLA - Categoría "B"). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificaciones del Anexo II del citado Decreto.-

**ARTÍCULO 8°.-** La COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., deberá dar cumplimiento al CRONOGRAMA DE OBRA CIVIL presentado y comunicar en tiempo y forma a esta Subsecretaría, la concreción de las obras señaladas en el mismo.-

**ARTÍCULO 9°.-** Se deja expresa constancia, que la Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización precaria o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos tratados, cuando las condiciones de éstos o la del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**ARTÍCULO 10°.-** La Subsecretaría de Recursos Hídricos no se hace responsable de

los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos industriales y cloacales tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

**ARTÍCULO 11°.-** En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 12°.-** Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de uso de los efluentes líquidos tratados y con desinfección final, para el riego agrícola, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

**ARTÍCULO 13°.-** La COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., propietaria del establecimiento denominado "EL CRAIKENSE", deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros residuales, industriales y cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas deberán estar a disposición de esta Subsecretaría cuando sean requeridas.-

**ARTÍCULO 14°.-** La COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA., deberá abonar a la Provincia el Canon Anual de uso de los cuerpos receptores previsto por esta Subsecretaría, (riego de un predio de su propiedad con los efluentes líquidos previamente tratados). En la actualidad dicho canon asciende a la suma de \$ 6.300,0 (Pesos Seis mil trescientos). Del primer período que se facture, se descontará la suma de \$ 2.700,0 (Pesos Dos mil setecientos). Dicho monto, calculado antes de la vigencia de la Resolución N°: 098/06, fue abonado por la Cooperativa mencionada de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.31 del Decreto 415/99 y su modificatorio, el Decreto 2711/01. -

**ARTÍCULO 15°.-** Las exigencias anteriores no invalidan otras de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**ARTÍCULO 16°.-** Protocolícese. Notifíquese al Establecimiento de propiedad de la COOPERATIVA AGRÍCOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA. al siguiente domicilio en la Ciudad de Córdoba: Calle San Martín N°: 535; a los profesionales intervinientes, Ing. Civil Gustavo Alberto Bonetto, calle Santa Fe N°: 1456 - Villa María e Ing. Civil Gladys Tamara Aile, calle Vicente López y Planes N°: 385 - James Craik y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACIONES, PERFORACIONES, Departamentos RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN DEL RECURSO respectivamente, a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MARCELO CAMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCION Nº 183 - 27/06/08 - Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de Pesos Diez Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 10.058.572):

**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Prog.	Subp.	PARTIDA	DENOMINACION	INCREMENTO
504	01	24	Recepción De Fondos de Terceros	10.058.572
		24 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	10.058.572

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

Prog.	Subp.	PARTIDA	DENOMINACION	INCREMENTO
504	01	27	Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	10.058.572
		27 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	10.058.572

S/ Expte. Nº 0045-014460/2008.-

RESOLUCION Nº 184 - 27/06/08 - Incrementar el Cálculo de las Contribuciones y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la suma de Pesos Dieciséis Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 16.177.430):

**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Prog.	Subp.	PARTIDA	DENOMINACION	INCREMENTO
504	01	24	Recepción De Fondos de Terceros	16.177.430
		24 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	16.177.430

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

Prog.	Subp.	PARTIDA	DENOMINACION	INCREMENTO
504	01	27	Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	16.177.430
		27 02 07	Obras Públicas con Financiamiento Nacional	16.177.430

S/ Expte. Nº 0045-014459/2008.-

RESOLUCION Nº 186 - 10/07/08 - Modificar la asignación de Recursos Humano del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0109-075835/2006.-

RESOLUCION Nº 187 - 10/07/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 1 que consta de Tres (3) fojas útiles correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Ajuste de Crédito Nº 28 el que consta de Una (1) foja útil correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0493-014681/2008.-

RESOLUCION Nº 151 - 4/06/08 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0180-15072/08.-

RESOLUCION Nº 196 - 22/07/08 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Noetinger, Departamento Unión de esta Provincia, el vehículo marca Iveco Modelo Iveco 160E23T Camión Tractor, Motor marca Fiat Nº 806045A5200490743, Chasis marca Iveco Nº 8ATM1NFH01X044029, Dominio DQ1471, Año 2001, afectado a la Secretaría General de la Gobernación, declarado en condición de desuso por Resolución Nº 000214/08 de la citada Secretaría, s/ Expte. Nº 0378-079349/2008.-

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION Nº 10 - 6/03/08 - Adjudicar la Licitación Nº 24/07, autorizada por Resolución Nº 002/08 de esta Secretaría, a favor del señor Diego José Figueroa (D.N.I. Nº 32.015.530) por la locación de un inmueble sito en la ciudad de Río Cuarto de esta Provincia, destinando a la Delegación de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar oportunamente y en consecuencia Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación por la propiedad ubicada en calle Vélez Sarsfield Nº 317 de la referida ciudad, por el término de dos (2) años, a partir del día 7 de marzo de 2008, a un valor locativo mensual de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500), de conformidad con el modelo que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0027-035984/2007.-

RESOLUCION Nº 26 - 30/05/08 - Adjudicar la Licitación Nº 06/08, autorizada por Resolución Nº 018/08 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor del señor Eduardo Antonio Felipe (D.N.I. Nº 11.297.218) por la locación de un

inmueble sito en la ciudad de Arroyito de esta Provincia, destinando a la Delegación de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar oportunamente y en consecuencia Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación por la propiedad ubicada en calle Mariano Moreno Nº 1536 de la ciudad de Arroyito, por el término de dos (2) años, a partir del 1º de junio de 2008, a un valor locativo mensual de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), de conformidad con el modelo que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0034-059163/2008.-

RESOLUCION Nº 33 - 18/06/08 - Dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Nº 23/07, autorizada por Resolución Nº 062/07 de la Dirección General de Administración de este Ministerio. Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar las adecuaciones contables pertinentes con motivo de la Licitación que por la presente se deja efecto, s/ Expte. Nº 0034-058270/2007.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS**

RESOLUCION Nº 52 - 12/06/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Osvaldo Enrique Moscoso de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Uno Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 751,69) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 01 de abril de 2000, calculados al 02 de junio de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0047-011078/2000.-

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

RESOLUCION Nº 3 - 23/05/08 - AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "OTIS ARGENTINA S.A.", por la realización de los trabajos de adaptación de un ascensor para dos pasajeros y un ascensor para un pasajero, ubicados en el edificio de este Ministerio, según Presupuesto de la citada firma, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de Pesos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Ocho (\$ 26.388.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150, Partida Principal 03, Parcial 03, "Mantenimiento, Reparación" del P.V., s/ Expte. Nº 0027-037016/2008.-

RESOLUCION Nº 32 - 12/06/08 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 305 y Compromiso Nº 182 del ejercicio 2008, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiocho (\$ 31.628), s/ Expte. Nº 0040-020981/2001.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCION Nº 34 - 24/06/08 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 76, Compromiso Nº 44 y requerimiento de Disponibilidad de Fondos Nº 131 del ejercicio 2008, por un importe de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000) y del Compromiso Futuro Nº 28 para el año 2009, por un importe de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000), s/ Expte. Nº 0027-033880/2006.-

RESOLUCION Nº 35 - 25/06/08 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 563 y Compromiso Nº 416 del ejercicio 2008, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta (\$ 67.150), s/ Expte. Nº 0034-058270/2007.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS**

RESOLUCION Nº 6 - 13/06/08 - Formalícese las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) Nros. 143 a 196, el que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de Diecisiete (17) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-037332/2008.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCION Nº 255 - 13/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S.R.L. para prestar de manera Uniforme los horarios obrantes a fs. 14 y 16 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30261/07.-

RESOLUCION Nº 256 - 13/06/08 - AUTORIZAR a la empresa LEP S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 12 y 14 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30420/08.-